

# Aspectos fiscales de las asociaciones religiosas

➤ **M.A. y L.C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ANZALDO**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FISCAL 1  
DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MÉXICO



## Introducción

En ocasiones, existe la errónea creencia o percepción de que las asociaciones religiosas (AR), por ser entidades del título III de la Ley del ISR, es decir, del “Régimen de las personas morales con fines no lucrativos”, no tienen a cargo obligaciones formales ni sustanciales (de pago) en el ámbito fiscal, incluso de que podrían tener mayores beneficios respecto a otros contribuyentes.

Por lo anterior, en el presente trabajo se pretende señalar específicamente si lo anterior es correcto, o bien, llega a ser –como veremos– una falsa percepción. Asimismo, nos referiremos de forma general a los antecedentes relacionados con la regulación de este tipo de asociaciones, su definición y los aspectos fiscales que deben considerar este tipo de asociaciones.

## Antecedentes

Como antecedente relacionado con las asociaciones religiosas, podemos partir del año de 1857 con las Leyes de Reforma, en las que se establece la separación constitucional de la Iglesia y el Estado. Posteriormente, con la reforma de 1917, se ratifica dicha separación

al especificar el texto constitucional que la educación será laica; separación que a la fecha se mantiene en la CPEUM, en su artículo 130 que señala lo siguiente:

**130.** *El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.*

(...)

Otro antecedente histórico se ubica en 1926, en la persecución cristera, cuando las asociaciones religiosas no tenían personalidad jurídica propia, es decir, carecían de la cualidad de la persona como centro de imputación de normas jurídicas, o desde el punto de vista civil, no se les consideraba sujetas de derechos y obligaciones.

Más adelante, con la reforma constitucional de 1992 se toma en cuenta a las asociaciones religiosas y se les brindan derechos como ciudadanos; con ello se da un paso importante en su vida jurídica y en su regulación. Luego, en 2011 se integran a la Constitución los derechos humanos, aplicables a todas las personas y entre